

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime conveniente. Bucaramanga, 20 de abril de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de Abril de Dos Mil Veintitrés

El apoderado judicial de la señora BENILDA RUEDA SARMIENTO, tercero interviniente, solicita la reducción del embargo tanto de las pensiones devengadas por el señor EDUARDO MOYANO (Q.E.P.D.) como de la renta vitalicia que paga el señor LUIS ENRIQUE ARCILA PEREZ, en un cincuenta por ciento (50%).

No obstante, se niega lo requerido por el abogado de la señora de la señora BENILDA RUEDA SARMIENTO, pues como se le ha referido en múltiples providencias, no cuenta con legitimación para actuar dentro del presente asunto.

Además, mediante auto de fecha 11 de enero del presente año, si bien se le reconoció personería jurídica al Dr. JOSE ANGEL GOMEZ PLATA, en atención a la sustitución de poder que hiciese la abogada DIANA OMayra AMARIS GRANDA, allí se aclaró que dicho mandato fue únicamente para *"responder y llevar a cabalidad LEVANTAMIENTO DE EMBARGO bajo RAD: 68001311000820180003400"*

En consecuencia, se niega lo solicitado por el apoderado de la señora BENILDA RUEDA SARMIENTO.

No obstante, se le pone de presente que, con la muerte del señor EDUARDO MOYANO el pasado 4 de marzo, cesó la obligación que tenía el señor LUIS ENRIQUE ARCILA PEREZ para con el demandado contenida en el Acta de Conciliación No. 195 de fecha 28 de agosto de 2017 de la Notaria Décima del Circulo de Bucaramanga.

Además, tal como se indicó en la providencia que se proyectó en el cuaderno principal del presente proceso y que de manera conjunta se notificará junto con este auto en los Estados Electrónicos del Juzgado, le corresponderá a la señora BENILDA RUEDA SARMIENTO, como cónyuge supérstite del causante, iniciar el trámite correspondiente ante COLPENSIONES en aras de que se le reconozca la sustitución pensional que devengaba el demandado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae3ce9501bbe58bb1ce35949c357dbce71d98c50da6ccf25c8d547eb0080595**

Documento generado en 21/04/2023 03:48:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**